



## Experiencia a la Vanguardia

G-0309/2025

México D.F., a 23 de Octubre de 2025

### **ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.**

#### **A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento, que la **Secretaría de Salud (SSA)** publicó en la edición vespertina del D.O.F. de fecha 22 de octubre de 2025, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será a los 30 días hábiles siguientes a su publicación, únicamente para los trámites que se presenten de manera presencial, de lo contrario se estará al siguiente plazo:

- Las autoridades competentes realizarán las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo vinculado al Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Lo más destacado de la publicación, se detalla a continuación:

#### **Trámites Sanitarios**

- **Eliminación requisitos (Artículo Primero)**

Para los siguientes trámites, relacionados con *Registro Nuevo de Nutrientes Vegetales y Registro de Plaguicidas Químicos Técnico, así como sus modificaciones y prórrogas; Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos modalidad; Aviso de modificación de aduana*, se elimina la obligación de presentar de manera física diversos requisitos; no obstante, la información indispensable contenida en ellos se deberá requisitar en los formatos físicos o en línea, según proceda, para la debida sustanciación de los trámites.



[Eliminación requisitos .pdf](#)

- **Fusión y requisitos (Artículos Segundo y Tercero)**

Se fusionan diversos trámites relacionados con el Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos modalidad y el Certificado de exportación, así como también se dan a conocer los requisitos de estos trámites.:



[Fusión.pdf Requisitos.pdf](#)

- **Eliminación de trámites (Artículo Quinto)**

Se eliminan entre otros trámites, el relacionado con la "Solicitud de Registro Exclusivo de Exportación de Químicos Técnicos de Uso: Biocidas"

**Importante:** La reducción de tiempo entrará en vigor una vez que se hayan implementado, habilitado y se encuentren en funcionamiento las herramientas tecnológicas y plataformas necesarias para la presentación y resolución de los trámites.

- **Plazos (Artículo Sexto)**

Se implementa la reducción de tiempo de resolución para el "Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos" y el "Certificado de exportación de plaguicidas y nutrientes vegetales".

- **Generalidades (Artículos Séptimo, Octavo y Noveno)**

- Para la presentación de los trámites y únicamente en caso de acreditar la personalidad por primera vez y modificaciones al representante legal, se debe presentar el documento que acredite la representación legal para personas físicas o morales, así como la identificación oficial del apoderado o representante legal y de los autorizados.
- COFEPRIS no solicitará documentación emitida por la misma, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en este Acuerdo.
- Los solicitantes deberán de requisitar los campos identificados como obligatorios en los formatos al tratarse de información indispensable para la debida sustanciación y evaluación de los trámites, los cuales serán dados a conocer en el portal oficial de la COFEPRIS.

### Transitorios

- Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación (**Artículo Primero**).
- La COFEPRIS armonizará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios (**Artículo Tercero**).
- Los regulados que previamente a la publicación del Acuerdo obtuvieron el Registro de Plaguicidas de Exportación mediante las homoclaves COFEPRIS-06-021, COFEPRIS-06-023, COFEPRIS-06-32 y COFEPRIS-06-033, para realizar cualquier modificación o prórroga del mismo, deberá hacerlo mediante las homoclaves COFEPRIS-06-017 y COFEPRIS-06-031, según corresponda (**Artículo Sexto**).
- Con la finalidad de agilizar el tiempo y los pasos que se llevan a cabo para la obtención del registro sanitario de plaguicidas y nutrientes vegetales, una vez que se implemente la plataforma PLAFEST, el regulado deberá realizar la solicitud del registro a través de la misma y al ingresar la información correspondiente a l. plataforma se podrá solicitar de manera simultánea la evaluación para el dictamen favorable (**Artículo Séptimo**).

El Acuerdo está integrado en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

### ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/ACG

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web,*

*siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*